



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: TEEP-A-019/2017 Y
SUS ACUMULADOS TEEP-A-020/2017
Y TEEP-A-021/2017

ACTORES: ANA CORTE MONTES Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El diecinueve de julio del presente año, este Tribunal resolvió el recurso de apelación al rubro indicado, ordenando al Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla, el pago de las dietas y demás prestaciones a que tuviere derecho la regidora Ana Corte Montes y los regidores Juan Ernesto Hernández Tapia y Alberto Gerardo Flores Gómez.

2. Escritos de los Actores. El siete y veintiocho de agosto, así como el tres de octubre del año que transcurre, los actores presentaron escritos en los que solicitaban la ejecución de la sentencia, toda vez que el Ayuntamiento no daba cumplimiento a la misma.

3. Sentencia de Juicio Electoral. El veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Cuarta Circunscripción, con sede en la Ciudad de México, resolvió el Juicio Electoral SCM-JE-39/2017, confirmando la sentencia dictada por este Tribunal.

4. Escrito de la Autoridad Responsable. El diecinueve de octubre siguiente, el Presidente y Síndico Municipales de Tlaltenango, presentaron escrito en el que manifestaban que habían tramitado un Recurso de Reconsideración en contra de la sentencia descrita en el numeral precedente.

5. Desechamiento de Recurso de Reconsideración. Por sentencia de veinticinco de octubre del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desechó de plano la demanda de Recurso de Reconsideración interpuesta por el Presidente y Síndico del Municipio de Tlaltenango.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos que forme y registre, por cuerda separada, el incidente sobre incumplimiento de sentencia, con la copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que se estimen pertinentes.

SEGUNDO. Dese vista a las responsables, con el presente acuerdo para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que reciban la notificación correspondiente, manifiesten y justifiquen lo que a su derecho corresponda, apercibiéndoles que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se resolverá en consecuencia.

TERCERO. Hecho lo anterior, tórnese el expediente e incidente al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

**JESÚS GERARDO SARAVIDA
RIVERA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

